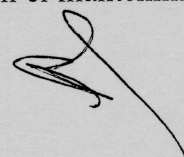


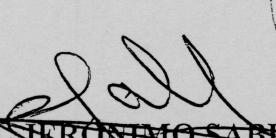
CONTRATO DE SERVICIOS DE JARDINERÍA Y MANTENIMIENTO DE ÁREAS VERDES EN EL EDIFICIO DE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE RELACIONES EXTERIORES Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL

Nosotros, **RAÚL JERÓNIMO SABILLON ROSALES**, mayor de edad, Abogado, con Tarjeta de Identidad número 0101-1985-01181, hondureño, en su carácter de Gerente Administrativo de la Secretaría de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional nombrado mediante Acuerdo No. 398-SRH-2014 de fecha 03 de tres de diciembre de dos mil catorce, con facultades para este tipo de actos conforme al Acuerdo de Delegación No. 001-SRH-CI-2017 con fecha 02 de enero de 2017, en lo sucesivo se denominara "**LA SECRETARÍA**", por otra parte comparece el señor **CESAR RUBEN AGUILAR**, mayor de edad, soltero de oficio Jardinero, de nacionalidad Hondureña, número de identidad 0714-1982-00341 y de este domicilio, quien actúa en su condición de Representante Legal de la Empresa "**Jardinería y Diseño JIREH**", sociedad que se encuentra inscrita bajo la matricula No.-2525022 del Registro Mercantil de Francisco Morazán, quien en lo sucesivo se le denominara "**EL CONTRATISTA**", ambos en el pleno uso y goce de sus Derechos Civiles y con suficiente capacidad legal para la realización de este acto, hemos convenido en celebrar el presente "**CONTRATO DE SERVICIOS DE JARDINERÍA Y MANTENIMIENTOS DE ÁREAS VERDES**", mismo que se regirá bajo las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: NATURALEZA DEL CONTRATO:** En vista que "**LA SECRETARÍA**" es la imagen de Honduras en el Exterior, se ve en la necesidad de mejorar y dar mantenimiento a los Jardines de la Institución a fin de que estos luzcan al nivel del ornato y elegancia deseada. **DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS:** Mejoramiento de los Jardines de "**LA SECRETARÍA**", tres (3) visitas a la semana (lunes, miércoles y viernes), limpieza del suelo de jardinera, maceteras y de plantas, así como el mantenimiento, mejoramiento de jardines, servicio de sembrado de plantas, riego manual, limpieza de los jardines, fumigación preventiva y correctiva, abonado, cuidados ornamentales, aireación del suelo, podas de grama, árboles, arbustos de flores, enredaderas y similares, reubicación de plantas que estén muertas, plantación de árboles, plantas ornamentales instalación de grama, asesoría de diseño y mejoramiento de las áreas verdes, detección de enfermedades y falta de nutrientes en los Jardines Interiores y Exteriores de "**LA SECRETARÍA**", El presente contrato incluye el suministro de todos los materiales, equipo accesorios, transporte, mano de obra y todo lo necesario para efectuar lo antes enunciado por "**EL CONTRATISTA**". **CLAUSULA SEGUNDA: EVALUACIÓN DEL PRODUCTO:** "**EL CONTRATISTA**" Deberá contar con el personal Técnico, auxiliar, Administrativo y de Campo, en los términos que se establecen en el documento de Invitación a Ofertar; "**EL CONTRATISTA**" designara a dos o más personas que trabajaran permanentemente con un cronograma de actividades diarias, semanales, mensuales debidamente actualizado, este personal estará bajo la égida de una persona con mucha experiencia y capacidad, quien será el responsable en el sitio, este supervisará los trabajos que se están efectuando, la falta de comparecencia del Supervisor dará lugar al supervisor de "**LA SECRETARÍA**" a suspender el Contrato de Mejoramiento de los Jardines, sin derecho por ello, a otorgar ampliación de tiempo contractual. El personal de "**EL CONTRATISTA**" será aprobado por "**LA SECRETARÍA**" a través de encargado de Supervisar el Contrato mismo que será designado por la Subgerencia de Recursos Materiales y Servicios Generales. **CLAUSULA TERCERA: VALIDEZ, VIGENCIA Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** La fecha de inicio del Contrato se tomará a partir del momento en que la "**LA SECRETARÍA**" y "**EL CONTRATISTA**", firmen dicho contrato finalizando el 31 de diciembre del 2017, con un horario de lunes, miércoles y viernes de 9:00 am a 5:00 pm. **CLAUSULA CUARTA: DEL MONTO DEL CONTRATO:** El valor del presente contrato será mensualmente **OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS LEMPIRAS EXACTOS**, (Lps8,696.00), más el 15 % de impuesto sobre venta siendo este de **MIL TRECIENTOS CUATRO** con 40/100, (Lps1,304.40), haciendo un total de diez mil lempiras con 40/100, (Lps10,000.40), por cada mes que brindara de Servicio de Mantenimiento de Jardinería y Áreas verdes, Gastos que serán provistos del Objeto Presupuestario (23100), denominado Mantenimiento y Reparación de Edificio y Locales. **CLAUSULA QUINTA: MULTAS:** Por cada día de atraso en el mantenimiento o

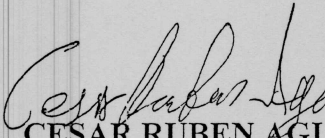


servicio prestado, "**EL CONTRATISTA**" pagará en concepto de multa la suma de **MIL LEMPIRAS EXACTOS** (L.1000.00), **CLAUSULA SEXTA: AMPLIACION DEL CONTRATO**: Una vez finalizado el presente contrato, este podrá ser extendido siempre y cuando no contravenga lo preceptuado en los artículos 122 y 123 de la Ley de la Contracción del Estado o lo disponga las Disposiciones Generales del Presupuesto para el ejercicio fiscal 2018, la cual se modificará mediante un **ADENDUM**. **CLAUSULA SÉPTIMA : RESOLUCION DEL CONTRATO**: El presente contrato podrá ser disuelto y sin ninguna responsabilidad para "**LA SECRETARÍA**": a) Por resolución de incumplimiento o cuando hubiere causa de conformidad a la Ley de Contratación del Estado; b) Por la suspensión definitiva de las labores, o por suspensión temporal de las mismas por un plazo superior a un (1) mes, c) Por la muerte del contratista individual si no pudieren concluir el contrato sus sucesores; d) Por la disolución de la empresa; e) La declaración de quiebra o de suspensión de pagos del contratista, o su comprobada incapacidad financiera; f) Por todo acto inmoral que "**EL CONTRATISTA**" o sus trabajadores cometan en el lugar del establecimiento o el lugar donde presta sus servicios profesionales cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente; g) "**LA SECRETARÍA**", podrá dar por terminado el contrato en cualquier momento y sin ninguna responsabilidad de pagar daños y perjuicios a "**EL CONTRATISTA**" aunque el contrato este vigente: **CLAUSULA OCTAVA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO**: "**EL CONTRATISTA**" y sin perjuicio de los recursos legales que correspondan, para tal efecto se somete a la **JURISDICCION DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**. **CLAUSULA NOVENA**: Los pagos deberán hacerse para seguridad de las partes mediante el "SIAFI" por conducto de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, acreditando dicho pago en una cuenta bancaria a nombre de "**EL CONTRATISTA**". Dichos pagos se efectuarán en los primeros diez (10) días de cada mes. **CLAUSULA DECIMA** Para dirimir controversias que surjan de la aplicación de este contrato las partes se someterán a las disposiciones del Derecho Administrativo. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN DE LAS CONDICIONES**: Ambas partes aceptan los términos del presente contrato, Comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo. En fe de lo cual firman el presente contrato en la Ciudad de Tegucigalpa; Municipio del Distrito central, a los 26 días del mes de mayo del año dos mil diecisiete.




RAÚL JERÓNIMO SABILÓN ROSALES
"LA SECRETARÍA"




CESAR RUBEN AGUILAR
"EL CONTRATISTA"